

Condiciones particulares para la DKV BOX EUROPE

Las condiciones particulares para la DKV BOX EUROPE regulan el pedido y el uso de los servicios de peaje de la DKV BOX EUROPE en el territorio de peaje del Consorzio en Italia por parte del miembro del Consorzio.

Índice

1. Objeto contractual y aceptación de la directiva del Consorzio DKV EURO SERVICE para la DKV BOX EUROPE	2
1.1 Apoyo en la configuración / aplicación del peaje de CO2	2
2. Condiciones de uso del cobrador de peaje	2
3. Inscripción y obligaciones de información del miembro del Consorzio.....	2
4. Uso 2	
5. Pago y costes	3
6. Concesión de descuentos.....	3
7. Facturación.....	4
8. Bloqueo provisional de la OBU	4
9. Reclamaciones	4
10. Responsabilidad	4
11. Tratamiento y protección de datos personales	4
12. Duración	4
13. Modificación de la Directiva.....	5
14. Validez de la versión lingüística, en particular en caso de miembros extranjeros; legislación aplicable y jurisdicción	5

1. Objeto contractual y aceptación de la directiva del Consorzio DKV EURO SERVICE para la DKV BOX EUROPE

La Directiva para la DKV BOX EUROPE (en lo sucesivo denominada «la Directiva») del Consorzio DKV EURO SERVICE (en lo sucesivo, «el Consorzio») regula el pedido y el uso de determinados servicios de peaje en el territorio de peaje de Italia a través del Consorzio por el miembro del Consorzio. El ámbito de aplicación de la directiva es el territorio de peaje de Italia, donde las transacciones se registran con la DKV BOX EUROPE (en lo sucesivo, «OBU») como dispositivo autorizado. En este contexto, la presente directiva regula solamente las transacciones y los descuentos para el territorio de peaje de Italia, incluidas las tasas de peaje y sus correspondientes puntos de regulación, y reemplaza al pase de peaje específico para Italia descrito en el punto 17 de las condiciones particulares para la DKV BOX EUROPE (en lo sucesivo, «las Condiciones»). Para el resto, se aplican las disposiciones de las condiciones relativas al peaje no específicas del territorio y, para los clientes franceses, las *Conditions particulières pour la DKV BOX EUROPE* (en lo sucesivo, «Conditions»), que han sido ya aprobadas por el miembro del Consorzio como cliente de DKV EURO SERVICE (en lo sucesivo, «DKV»).

La primera vez, esta directiva será válida para las OBU que se indican en el formulario de pedido y, posteriormente, también para las OBU que se han pedido o sustituido más tarde en el marco de la participación en calidad de miembro del Consorzio.

El miembro del Consorzio acepta la directiva marcando la casilla correspondiente en el proceso de pedido. La aceptación de la relación contractual correspondiente por parte del Consorzio tendrá lugar de forma explícita o mediante la confirmación del primer pedido individual realizado sobre la base de la relación contractual regulada por esta directiva.

1.1 Apoyo en la configuración / aplicación del peaje de CO₂

Con reserva de un encargo específico mediante un pedido individual, el Consorzio presta soporte a sus miembros a través de un servicio (adicional) específico para la configuración / aplicación de los nuevos requisitos de peaje en el marco del pago de peaje de CO₂, particularmente en la declaración propia de vehículos sujetos al pago de peaje en relación con las clases de emisiones nocivas y de CO₂ en función de la legislación vigente.¹

Para ello, el Consorzio recaba y procesa los datos facilitados por los miembros, con el fin de prestar el citado servicio (adicional) de «Autodeclaración» y realiza la autodeclaración del miembro ante la operadora del peaje correspondiente.

Corresponde al miembro la responsabilidad sobre la corrección e integridad de los datos necesarios para la autodeclaración y que él mismo debe aportar, así como su aportación. El miembro debe aportar correctamente todos los datos relevantes para el peaje.

Los errores en la autodeclaración que sean atribuibles a datos incorrectos o incompletos facilitados por el miembro, así como los errores derivados de estos (p. ej., errores en el cobro del peaje) no son responsabilidad del Consorzio.

¹ Nota: Los tipos de peaje incluyen una parte relativa a la contaminación atmosférica generada. Esta parte se rige por la clase de sustancias nocivas y el peso, así como por el número de ejes si el peso total admisible es superior a 18 toneladas. En el proceso de

En relación con la operadora del peaje, el miembro es responsable de la autodeclaración y de la consiguiente clasificación de los vehículos según las clases de emisiones, en cumplimiento de la legislación vigente. Es decir, que en caso de cobro incorrecto del peaje o de una clasificación inadecuada por clases de emisiones, el miembro está obligado a dirigirse primero a la operadora del peaje correspondiente para corregir el error. El Consorzio ayuda al miembro previa solicitud.

En la medida en que el Consorzio procese los datos («datos relevantes») para los fines antes indicados, incluyendo, si procede, los datos personales, lo hace en calidad de «responsable» con arreglo al art. 4, n.º 7 del RGPD. El tratamiento de los datos sirve para prestar al miembro los servicios mencionados y también abarca los tratamientos de datos necesarios para el análisis de errores, la detección de usos indebidos o la seguridad de IT. La base jurídica para ello es el art. 6, apdo. 1, punto 1, letras b y f del RGPD.

Encontrará más información sobre la protección de datos, particularmente en relación con los derechos del interesado, en la política de protección de datos del Consorzio, disponible en [datenschutz-es.pdf \(dkv-mobility.com\)](#).

2. Condiciones de uso del cobrador de peaje

El miembro del Consorzio está obligado a respetar las condiciones de uso de cada cobrador de peaje para el territorio de peaje de Italia. Estas condiciones pueden verse en el área de cliente protegida del servicio online DKV, siempre que el cobrador de peaje individual las haya proporcionado previamente a DKV.

3. Inscripción y obligaciones de información del miembro del Consorzio

El miembro del Consorzio garantiza la integridad y la exactitud de los datos facilitados en el ámbito de la presente directiva. El miembro del Consorzio se compromete a integrar y actualizar sin demora los datos facilitados al Consorzio, en particular en caso de:

- modificación del o los vehículo/s registrado/s,
- modificación de la matrícula de un vehículo en el que se haya instalado una OBU,
- cancelación del vehículo en el que se haya instalado una OBU vinculada a la matrícula.

En general, el miembro del Consorzio se compromete a proporcionar y actualizar la información que pueda ser útil para el cumplimiento de la relación contractual.

4. Uso

Se prohíbe expresamente usar la OBU a personas que no sean miembros del Consorzio.

En el vehículo podrá utilizarse solamente una OBU activa por cada sistema de peaje. Si se transportan varias OBU activas puede ocasionarse un doble registro y, en consecuencia, una doble facturación. Se indica explícitamente que, en tal caso, el Consorzio está autorizado a realizar la doble facturación.

autodeclaración frente a la operadora del peaje, se debe asignar cada vehículo sujeto al pago de peaje a una clase de sustancias nocivas (clases de sustancias nocivas A, B, C, D, E y F) y registrar en dicha clase.

También está autorizado a bloquear la OBU para el territorio de peaje de Italia si se pide al Consorzio otra OBU para el mismo vehículo, es decir en el primer uso de la siguiente OBU o en los 30 días naturales siguientes a su fecha de activación.

Si se usa la OBU para pagar el peaje, podrán utilizarse solamente los carriles indicados a tal efecto. Asimismo, debe respetarse obligatoriamente el límite máximo de velocidad establecido por la sociedad de peaje correspondiente en estos carriles. La emisión de un recibo para los pagos en efectivo o con tarjeta de crédito caduca al calcularse el peaje en la factura del Consorzio.

5. Pago y costes

Además de las transacciones de peaje pagadas por el miembro del Consorzio a este último, y que transmite a DKV, las cuales se registran en la OBU cuando se usan autopistas, túneles, puentes, aparcamientos, vías/puntos de peaje en las ciudades (peaje city) y los transbordadores, el miembro del Consorzio estará obligado a pagar los costes/tasas establecidos en el reglamento interno del Consorzio o en esta directiva. El reglamento interno se puede consultar en cualquier momento en el área privada del sitio web del Consorzio o puede solicitarlo el asesor del cliente.

El Consorzio percibirá una tasa de peaje igual al 1,5 % del importe del peaje facturado al miembro del Consorzio, neto de cualquier descuento, más los gastos de gestión para cubrir los costes cobrados al Consorzio por los proveedores como parte de su aceptación como emisor certificado de la OBU.

6. Concesión de descuentos

El uso de la OBU permite al miembro del Consorzio solicitar el reembolso del peaje de las autopistas según las resoluciones ministeriales del Ministerio de Infraestructuras y Movilidad Sostenible italiano. En particular, el requisito previo es que el miembro del Consorzio asegure y garantice que la OBU vinculada a la matrícula esté instalada exclusivamente en el vehículo previsto y que solo se utiliza en ese vehículo (cada OBU se autentifica específicamente para cada vehículo). Se prohíbe expresamente el uso de la OBU en un vehículo que no sea el vehículo registrado o asignado a la OBU. Si el miembro del Consorzio registrara varias OBU de DKV o de otros proveedores infringiendo la presente Directiva o utilizara la OBU en un vehículo que no sea el registrado, podría suponer la pérdida del reembolso.

De conformidad con el artículo 2 del estatuto, el Consorzio solicita automáticamente, en nombre del miembro, el reembolso del peaje por la totalidad del importe facturado generado con la OBU en el territorio de peaje de Italia a las autoridades competentes sobre la base de los datos comunicados en el momento del registro.

A petición de las autoridades competentes, el Consorzio deberá comunicar a las autoridades en cuestión los datos necesarios para verificar las solicitudes de reembolso del peaje. La base legal para tal transmisión de datos es el artículo 6, apartado 1, frase 1, letra c, del RGPD (Cumplimiento de obligaciones legales).

Para obtener más información sobre la protección de datos en el Consorzio, visite www.dkv-mobility.com/assets/documents/maut/maut_it_conorzio_datenschutz_202012_en.pdf.

Para otros descuentos de cobradores de peaje, se aplicará lo siguiente:

cuando los proveedores concedan al miembro del Consorzio descuentos o reducciones, el Consorzio los transmitirá al miembro de acuerdo con las disposiciones específicas del país y, en su caso, los indicará en la factura.

7. Facturación

El cálculo de las transacciones de peaje, incluido el canon de servicio previsto en el reglamento interno del Consorzio y la tasa de peaje para el territorio de peaje de Italia, se efectuará con arreglo a la presente directiva. El Consorzio factura al miembro dos veces al mes. Normalmente, el período de facturación para la primera mitad del mes está comprendido entre el 1 y el 15 del mes, y para la segunda mitad del mes entre el día 16 y el último día del mes. Sin embargo, según la legislación italiana, las transacciones también pueden facturarse fuera de estos períodos (por ejemplo, si la sociedad de peaje tardara en cobrar los peajes al Consorzio).

8. Bloqueo provisional de la OBU

El Consorzio puede prohibir de inmediato y sin previo aviso el uso de la OBU para el territorio de peaje de Italia, si existiera alguna de las razones indicadas en el artículo 8 del estatuto.

Por lo tanto, el Consorzio puede bloquear una OBU o todas en relación con el peaje italiano, sin solicitar su devolución.

El Consorzio podrá comunicar a sus socios de servicio el bloqueo de la OBU en relación con el peaje italiano y/o el término de la relación comercial con el miembro del Consorzio en modo informático, mediante el envío de listas de bloqueo o de otro modo.

9. Reclamaciones

Los peajes, las posibles «condiciones operativas particulares» y otras condiciones de uso de las sociedades de peaje no forman parte de esta directiva. El miembro del Consorzio deberá actuar de acuerdo con las condiciones de uso previstas en el sitio web de DKV (www.dkv-mobility.com), véase el apartado 2 de la esta directiva.

Las posibles controversias al respecto deberán aclararse directamente entre la sociedad de peaje y el miembro del Consorzio. En el caso de problemas técnicos relacionados con los sistemas de las sociedades de peaje, el miembro del Consorzio no podrá presentar reclamaciones contra el Consorzio.

El miembro del Consorzio deberá dirigir las posibles reclamaciones y las solicitudes de reembolso relativas a las transacciones generadas por la OBU en el territorio de peaje de Italia directamente al Consorzio.

El Consorzio remitirá sin demora las reclamaciones y las solicitudes de reembolso recibidas a las sociedades de peaje.

El miembro del Consorzio deberá comprobar las facturas emitidas en virtud del contrato de uso inmediatamente, en cuanto se reciban. Todas las reclamaciones u objeciones relacionadas con dichas facturas deberán dirigirse al Consorzio, bajo pena de prescripción, junto con todos los documentos justificativos a más tardar 2 meses después de la fecha de facturación individual.

10. Responsabilidad

El miembro del Consorzio responderá ante este último en caso de uso incumpliendo del contrato o de abuso de la OBU, así como de los peajes registrados y adeudados a través de la OBU en el territorio de peaje de Italia, siempre que él o el usuario autorizado del vehículo donde se instaló la OBU hayan adoptado las medidas aceptables para evitar dicho uso no conforme con el contrato o el abuso del dispositivo; el miembro del Consorzio deberá justificar la adopción de dichas medidas. El miembro del Consorzio responderá de cualquier violación de las obligaciones de exactitud cometida por los sujetos a los que haya confiado la OBU.

El uso no autorizado de una OBU puede tener consecuencias penales.

11. Tratamiento y protección de datos personales

El Consorzio trata los datos del miembro del Consorzio, específicamente los derivados de la relación contractual, exclusivamente en el marco de las disposiciones establecidas por el derecho en materia de protección de datos (Reglamento general de protección de datos de la UE, en particular el art. 6). Cuando así lo permite este derecho, esto incluye también el tratamiento y/o la transmisión de datos a terceros (por ejemplo, socios de servicio) que trabajen para el Consorzio, de conformidad con las disposiciones legales y las garantías de protección de datos relacionadas. Para obtener más información sobre la protección de datos, visite www.dkv-mobility.com/assets/documents/maut/maut_it_conorzio_datenschutz_202012_en.pdf.

12. Duración

La rescisión de la condición prevista en el punto 12.2 de las condiciones, así como la rescisión de las Conditions previstas en el art. 11.2 de las Conditions será comunicada por DKV al Consorzio y supondrán al mismo tiempo la terminación de esta relación contractual con el Consorzio.

La rescisión de esta relación contractual no dará lugar a la rescisión de la condición citada en el punto 12.2 de las Condiciones o de las Conditions citadas en art. 11.2 de las Conditions.

Esta relación contractual requiere el registro del miembro del Consorzio como tal y permanecerá hasta el término de la relación comercial con el Consorzio en relación con la OBU. El Consorzio puede rescindir la relación contractual en virtud del artículo 1456 del Código Civil italiano, si el miembro del Consorzio se retrasa con los pagos. En cuanto a los demás incumplimientos contractuales, el Consorzio podrá rescindir la relación contractual con arreglo a los artículos 1453 y 1454 del Código Civil italiano, y el plazo mínimo legal de 15 (quince) días naturales para la ejecución del contrato comenzará a contar a partir de su solicitud.

13. Modificación de la Directiva

El Consorzio se reserva el derecho de modificar unilateralmente esta directiva en cualquier momento.

El Consorzio informará por escrito al miembro del Consorzio de cualquier modificación de esta directiva sin obligación de enviar o comunicar de otro modo la directiva modificada en cada caso o la nueva versión de la directiva. Basta con una comunicación sobre la modificación realizada. La comunicación escrita también puede realizarse en la factura. Si el miembro del Consorzio no se ha opuesto por escrito a la modificación en el plazo de un mes desde su notificación, se considerará que este la ha aceptado; el Consorzio hará constar dicha fecha en las comunicaciones de modificaciones.

El miembro del Consorzio tiene derecho a rechazar la nueva directiva, ya sea cancelando las condiciones, la directiva o interrumpiendo inmediatamente el uso de las OBU que posee y devolviéndolas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.10 de las condiciones.

14. Validez de la versión lingüística, en particular en caso de miembros extranjeros; legislación aplicable y jurisdicción

Para las relaciones comerciales con miembros extranjeros del Consorzio se aplica igualmente la directiva, redactada originalmente en lengua italiana. La versión italiana y todas las versiones en otros idiomas pueden consultarse en cualquier momento en el sitio web de DKV o pueden solicitarse al servicio de atención al cliente. La traducción realizada para los miembros extranjeros del Consorzio en su idioma nacional o puesta a disposición en inglés tiene como objetivo mejorar su comprensión. En caso de controversias sobre la interpretación de la directiva prevalecerá siempre el texto en italiano.

Esta directiva se rige por las leyes italianas, a excepción de los derechos de propiedad intelectual y de la Convención de las Naciones Unidas sobre la venta internacional de bienes.

Según lo establecido en el Estatuto del Consorzio, las controversias relativas al cobro de deudas contra el miembro del Consorzio están sujetas a la competencia exclusiva del Tribunal de Milán (Italia).

Versión: 11/2023